

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

CAPITULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a las Becas y/u otro beneficio económico para la realización de las diferentes ofertas educativas del INSTITUTO SUPERIOR EDUCACIÓN Y TRABAJO U.E.G.P. N° 107, ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL DEL CHACO U.E.G.P. N° 142 y el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN CONTINUA DOCENTE, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA U.E.G.P. N° 97, todos propiedad de la FUNDACIÓN VIDA PARA LOS NUEVOS DESAFÍOS.

CAPITULO II: OBJETIVOS

ARTICULO 2º.- Las becas otorgadas por la FUNDACIÓN VIDA PARA LOS NUEVOS DESAFÍOS tienen por fin facilitar el acceso, prosecución y finalización de ofertas educativas de aquellos aspirantes o alumnos que carezcan de los recursos económicos necesarios y se hagan merecedores del beneficio de acuerdo a este reglamento.

CAPITULO III: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º.- Las becas serán asignadas de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Reglamento General.

ARTICULO 4º.- Las becas comprenden desde reducciones arancelarias hasta la exención total del costo en las distintas ofertas educativas de FUNDACIÓN VIDA PARA LOS NUEVOS DESAFÍOS a través de sus diferentes Instituciones Educativas de Nivel Superior.

ARTICULO 5°.- Las Becas otorgadas serán anuales y constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del beneficiario, no acumulable con cualquier otro beneficio de carácter similar.

ARTICULO 6°.- La asignación de becas y la cantidad de las mismas, serán fijadas anualmente por el Consejo de Administración de la FUNDACIÓN VIDA PARA LOS NUEVOS DESAFÍOS y dependerá del presupuesto anual que el mismo designe al efecto. El solo hecho de haber completado el cupo correspondiente para la asignación de becas, es motivo suficiente para el rechazo de las solicitudes de las mismas.

ARTICULO 7°.- La sola presentación de solicitud de beca importará el conocimiento, aceptación y cumplimiento del presente Reglamento General, del Estatuto Académico, Reglamento Interno y de toda reglamentación interna vigente y su compromiso a las obligaciones surgidas de las mismas.

ARTÍCULO 8°: Las Becas y beneficios económicos autorizados por el Consejo de Administración de la FUNDACIÓN VIDA PARA LOS NUEVOS DESAFÍOS se efectivizan a través de una Disposición emanada del Rector.

CAPITULO IV: DE LAS BECAS

ARTÍCULO 9°.- Beca Social Total: Se refiere a becas otorgadas a aquellos aspirantes y/o alumnos que careciendo de recursos económicos, reporten un buen nivel académico que ameriten el beneficio. Comprende la exención total del costo de las ofertas educativas, incluido los gastos de inscripción y cuotas mensuales.

ARTÍCULO 9°.- Beca Social Parcial: Se refiere a beneficios otorgados a aquellos aspirantes y/o alumnos que careciendo de recursos económicos, reporten un buen nivel académico que ameriten el beneficio. Comprende una reducción arancelaria de hasta un 50% del total del costo de las ofertas educativas, con excepción de los gastos de inscripción. El porcentaje del beneficio otorgado dependerá de la situación económica debidamente acreditada por parte del alumno, siendo determinado en la Disposición correspondiente al otorgamiento del mismo.

ARTÍCULO 10°.- Beca por Acuerdo Institucional: Reducciones arancelarias establecidas a través de convenios acordados por la Fundación con entidades públicas y/o privadas y reguladas en cuanto a su otorgamiento, condición y resolución por lo previsto en dichos acuerdos particulares.

ARTÍCULO 11°.- Beca transitoria: Beneficio consistente en una reducción arancelaria de hasta un 50% de los costos de la oferta educativa, otorgado a estudiantes que presenten dificultades socio-económicas de carácter transitorio durante el cursado. El porcentaje del beneficio otorgado y el tiempo de duración del mismo serán analizados en cada caso en particular y dependerán de la situación económica debidamente acreditada por parte del alumno, siendo determinado en la Disposición Rectoral correspondiente al otorgamiento del mismo.

ARTÍCULO 12°.- Beca por hermano: Reducciones arancelarias para hermanos de estudiantes que se encuentren cursando alguna de las ofertas educativas de los diferentes Institutos al momento de solicitar el beneficio y mantengan tal condición durante la aplicación del mismo.

La reducción arancelaria corresponderá hasta un 30% para el segundo hermano y 50% desde el tercer hermano en adelante.

ARTÍCULO 13°.- Beca Institucional: Becas consistentes en exención total del costo o reducciones arancelarias otorgadas en casos extraordinarios, aprobadas por Consejo de Administración de Oficio o a solicitud de parte. Las mismas no pueden exceder de diez beneficiarios por año.

ARTÍCULO 14°.- Beca por personal: Reducciones arancelarias de hasta un 30% en ofertas educativas para personal docente y/o no docente y/o hijos de los mismos siendo que al momento de solicitarlas se encuentren en funciones.

CAPITULO V: DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 15°.- Podrán aspirar a recibir una beca o reducción arancelaria, estipuladas según los casos detallados en los artículos precedentes, en alguna de las ofertas educativas de los diferentes Institutos de Nivel Superior, propiedad de la FUNDACIÓN VIDA PARA LOS NUEVOS DESAFÍOS, quienes posean una o más de las siguientes condiciones según correspondiere:

- Alumnos egresados del Nivel Medio equivalente, en condiciones de iniciar una carrera y/o curso y acredite fehacientemente un bajo nivel de ingresos económicos para afrontar los costos de la carrera;
- Estudiantes de alguna oferta educativa de los diferentes Institutos de Nivel Superior, propiedad de la FUNDACIÓN VIDA PARA LOS NUEVOS DESAFÍOS y

que justifiquen fehacientemente la existencia de dificultades socio-económicas que le impidan afrontar los costos de la misma;

- Personal Docente y/o no Docente en funciones y/o hijos de los mismos.

ARTÍCULO 16°.- Son requisitos para poder acceder a una beca o reducción arancelaria:

- Estar debidamente inscripto en alguna de las ofertas educativas de los diferentes Institutos de Nivel Superior, propiedad de la FUNDACIÓN VIDA PARA LOS NUEVOS DESAFÍOS;
- No tener deuda pendiente con la FUNDACIÓN VIDA PARA LOS NUEVOS DESAFÍOS;
- Acreditar fehacientemente, a través de medio idóneo al efecto, dificultades económicas que impidan solventar los costos de la carrera a través de medio fehaciente;
- Demostrar un buen rendimiento académico previo a la solicitud del beneficio;
- Presentar solicitud a través de formulario elaborado al efecto en los plazos establecidos;
- Cumplir con las obligaciones surgidas por el presente Reglamento, el Estatuto Académico, el Reglamento Interno y toda reglamentación interna vigente.

ARTÍCULO 17°.- Son requisitos para poder acceder a la renovación de la beca universitaria o reducción arancelaria otorgada:

- Presentar solicitud de renovación a través de formulario elaborado al efecto en los plazos establecidos;
- Acreditar la continuidad de las dificultades económicas que impiden solventar los costos de la carrera a través de medio fehaciente;

- Demostrar un buen rendimiento académico previo a la solicitud de renovación del beneficio;
- Haber cumplido con las obligaciones estipuladas en el presente Reglamento General durante el tiempo en que hubiera gozado de la beca;
- No haber excedido el plazo preestablecido en el artículo 18°.

CAPITULO VI: DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 18°.- La solicitud del beneficio o su renovación para el siguiente ciclo lectivo, debe ser presentada, mediante formulario elaborado al efecto, desde el 1° de Octubre al 15° de Diciembre de cada año. El solicitante debe fundamentar el pedido del beneficio, adjuntando toda la documentación solicitada, cumplimentando lo dispuesto en el artículo precedente.

En los casos del beneficio normado en el ARTICULO 11° del presente reglamento la solicitud puede ser presentada cualquier día hábil del año anterior al 1° de Noviembre, debiendo aclarar el período de tiempo exacto por el cual se solicita la reducción arancelaria en cuestión.

ARTICULO 19°.- Mesa de Entrada analizará los requisitos formales de la solicitud presentada, pudiendo correr vista al interesado por cinco días hábiles para que complete la documentación faltante. Una vez cumplimentados los requisitos formales elevará la solicitud a Rectoría dentro de los tres días hábiles, adjuntando si correspondiere, un reporte del rendimiento académico previo a la solicitud por parte del alumno, expedido por el Director de Carrera que correspondiere.

ARTÍCULO 20°.- Recibida la documentación por Rectoría, se procederá al análisis de cada caso en particular, requiriendo informe si correspondiere al responsable de Tesorería y/o al Director de Carrera que corresponda para que se expida dentro de los tres días hábiles de recibido, acerca de la condición académica y económica del estudiante.

ARTÍCULO 21°.- El Rector tiene la potestad de solicitar informe a un Trabajador Social, que se contratará al efecto, sobre la situación socio-económica del interesado y su grupo familiar. El informe solicitado deberá ser elevado a los diez días hábiles de recibido el pedido.

ARTÍCULO 22°.- El Rector eleva informe al Consejo de Administración de la FUNDACIÓN VIDA PARA LOS NUEVOS DESAFÍOS, el que se expedirá, dentro de los diez días hábiles de recibida toda la documentación pertinente sobre el otorgamiento o denegación del beneficio. De adjudicarse el beneficio, la vigencia será a partir de la fecha de la Disposición elaborada al efecto.

CAPITULO VII: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 23°.- El beneficiario de cualquiera de los beneficios descriptos en el CAPITULO IV del presente Reglamento deberá mientras dure el mismo:

- Cumplir con la regularidad correspondiente al año que cursa y por el que solicita la beca, teniendo que desarrollar su carrera en los plazos estipulados en los Planes de Estudios, manteniendo un promedio anual no inferior a siete puntos;

- Presentar informes de la dirección de estudios de la carrera que correspondiere durante el mes de Junio y el mes de Diciembre acerca de su desempeño académico;
- Colaborar con la Institución cuando le fuera requerido en las distintas actividades que desarrolle la misma, respetando la normativa legal vigente;
- Informar a Alumnado de cualquier variación en su situación económica, o en su condición de alumnos, en un plazo no mayor de 30 días de ocurrido;
- Mantener una conducta intachable dentro de la Institución y fuera de ésta cuando actúe como alumno de la misma.

CAPITULO VIII: DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 24°.- La cesación del Beneficio otorgado a través de la Beca cesa si concurre una o más de las siguientes causas:

- Por extinción o modificación de las causas que dieron origen al beneficio;
- Por comprobarse la falsedad en los datos consignados en el formulario de solicitud y/o en alguna de las documentaciones entregadas al efecto, ante lo cual, además de cesar el beneficio en forma automática, su titular queda obligado inmediatamente a restituir las sumas equivalentes al beneficio otorgado;
- Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas en el capítulo precedente;
- Por la conclusión de los estudios;
- Por abandono de la oferta educativa para la cual se otorga el beneficio;
- Por renuncia del estudiante al beneficio;
- Por inhabilitación o muerte del estudiante;



FUNDACION
VIDA PARA LOS
NUEVOS DESAFIOS

FUNDACIÓN VIDA PARA LOS NUEVOS DESAFÍOS

- Por otras causas, que según las Autoridades de la FUNDACIÓN VIDA PARA LOS NUEVOS DESAFÍOS y/o del Instituto, mediando fundamentación suficiente, justifiquen la cesación del beneficio.